



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 13004
22 de septiembre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 -Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011³, el Decreto 1083 de 2015⁴, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1045 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20191000002076 del 8 de marzo del 2019**, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019 y 20191000009446 del 5 de diciembre 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45⁶ Acuerdo No. 20191000002076 del 8 de marzo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **6 de diciembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 15124**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 21639, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE ARAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14^o del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| No. | OPEC | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre |
|---|-------|--------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 1 | 21639 | 2 | 98586427 | HENRY LEÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ |
| Justificación | | | | |
| <i>Se solicita la exclusión de conformidad al literal 1) artículo 48 del acuerdo rector de la convocatoria No acredita la experiencia Técnica Relacionada, su experiencia la tiene como Operario de máquinas y tal como se puede evidenciar en las certificaciones aportadas en el SIMO de conformidad al Literal g) Art. 13 del acuerdo rector de la convocatoria” (sic)</i> | | | | |
| No. | OPEC | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre |
| 2 | 21639 | 3 | 17595747 | GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA |
| Justificación | | | | |
| <i>Se solicita la exclusión de conformidad al literal 1) artículo 48 del acuerdo rector de la convocatoria No acredita la experiencia Técnica Relacionada, su experiencia la tiene como Operario de máquinas y tal como se puede evidenciar</i> | | | | |

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.
³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
⁵ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022
⁶ **ARTÍCULO 45°.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

| No. | OPEC | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre |
|---|-------|--------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| en las certificaciones aportadas en el SIMO de conformidad al Literal g) Art. 13 del acuerdo rector de la convocatoria” (sic) | | | | |
| No. | OPEC | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre |
| 3 | 21639 | 7 | 1116862515 | SANDRA MILENA PULGARIN CASTILLO |
| Justificación | | | | |
| “Se solicita la exclusión de conformidad al literal 1) artículo 48 del acuerdo rector de la convocatoria No acredita la experiencia Técnica Relacionada, su experiencia la tiene en el Nivel asistencial como (auxiliar - CONTABLE) y tal como se puede evidenciar en las certificaciones aportadas en el SIMO de conformidad al Literal g) Art. 13 del acuerdo rector de la convocatoria”. (sic) | | | | |
| No. | OPEC | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre |
| 4 | 21639 | 13 | 1127382217 | JESUS BACILIO SUESCUN MIJARES |
| Justificación | | | | |
| “Se solicita la exclusión de conformidad al literal 1) artículo 48 del acuerdo rector de la convocatoria No acredita la experiencia Técnica Relacionada, su experiencia la tiene en el Nivel profesional (COMO CONTADOR) y tal como se puede evidenciar en las certificaciones aportadas en el SIMO de conformidad al Literal g) Art. 13 del acuerdo rector de la convocatoria” (SIC) | | | | |

Teniendo en consideración las solicitudes de exclusión y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 402 del 21 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si proceden o no las exclusiones de los aspirantes mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con el código **OPEC No. 21639** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1045 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el veintidós (22) de abril del presente año a través de la plataforma SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por los aspirantes, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día siguiente al envío de la comunicación, esto es, entre el veinticinco (25) de abril y hasta el seis (06) de mayo de 2022, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril de 2022.

Estando dentro del término señalado, los aspirantes **HENRY LEÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ, GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA, SANDRA MILENA PULGARÍN CASTILLO, JESÚS BACILIO SUESCÚN MIJARES** ejercieron su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto)

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁷, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”**. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección **No. 1045 – Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes en la etapa de inscripción, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo identificado con código OPEC No. 21639 ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si proceden o no las exclusiones de los concursantes de la Lista de Elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1045 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000002076 del 8 de marzo del 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019 y 20191000009446 del 5 de diciembre 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 21639**, ofertado por la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, objeto de las solicitudes de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|---|-------------------|--------|-------|---------|
| 21639 | TÉCNICO OPERATIVO | 314 | 5 | TÉCNICO |
| IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO | | | | |
| Propósito: Ejecutar labores de carácter técnico para llevar un control y registro de las actividades administrativas, financieras y pedagógicas que se manejan en los establecimientos educativos oficiales. diseñar, apoyar, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades requeridas para la gestión administrativa y financiera de los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos conforme a la normatividad vigente. | | | | |
| Funciones: | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos y efectuar los controles periódicos necesarios • Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas • Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo • Apoyar en la comprensión y la ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos • Diseñar, desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de | | | | |

⁷ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|-------|-------------------|--------|-------|---------|
| 21639 | TÉCNICO OPERATIVO | 314 | 5 | TÉCNICO |

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

recursos propios de la Organización

- Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico
- Ayudar en la elaboración de estudios de carácter financiero del establecimiento educativo, cuando así se requiera para la correcta toma de decisiones.
- Solicitar las necesidades de funcionamiento e inversión, para ser tenidas en cuenta en la ejecución del presupuesto asignado para el establecimiento educativo.
- Ejecutar el plan de pago a proveedores y contratistas, transferencias y otras, según la disponibilidad, para lograr eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos de la administración.
- Realizar el trámite correspondiente de adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, observando el estatuto de contratación y demás normas que rigen la materia.
- Elaborar los informes mensuales sobre el manejo del presupuesto asignado que tienen el establecimiento educativo.
- Sistematizar la información de las actividades desarrolladas en función de su cargo, para suministrarla de manera veraz y oportuna.
- Revisar los soportes y documentos necesarios para el correcto trámite de las cuentas del establecimiento educativo.
- Analizar, revisar, controlar y evaluar los sistemas de información y procedimientos sistemáticos para garantizar la efectividad en la gestión educativa y administrativa en los establecimientos educativos asignados.
- Consolidar las necesidades identificadas para la planificación de las inversiones, garantizando la correcta aplicación de los recursos aprobados en el presupuesto del establecimiento educativo y enviarlo a la Secretaria de Educación Departamental.
- Revisar las órdenes de pago y sus anexos, de acuerdo al régimen presupuestal, contable, financiero y del estatuto tributario rentas del departamento de Arauca, para garantizar la aplicación correcta de la normatividad legal vigente.
- Elaboración y revisión de los proyectos de inversión, estudios previos, estudio de mercados y documentos requeridos en la etapa precontractual y contractual de acuerdo a la normatividad vigente, tendientes al mejoramiento de la calidad educativa y eficiente uso de los recursos asignados.
- Coordinar las respuestas a los requerimientos que eleven los entes de control y demás autoridades relacionados con los procesos precontractuales y contractuales adelantados por las instituciones educativas asignadas.
- Dirigir los requerimientos que por incumplimiento o calidad de los bienes o servicios se efectúen a los contratistas incluyendo los amparos de la garantía.
- Asistir a la institución educativa en la presentación de los reportes de información financiera, económica y social para asegurar su correcta elaboración de acuerdo los requerimientos establecidos.
- Verificar y consolidar la información de los fondos de servicios educativos asignados, para su validación y envío a Secretaría de Educación Departamental, asegurándose que se presenten con los parámetros técnicos y legales establecidos.
- Gestionar respuestas con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencias enviadas por los ciudadanos relacionados con las actividades administrativas de la institución educativa.
- Atender oportunamente los requerimientos de los entes de control y demás entidades públicas en cuanto a la atención de visitas de auditoría y revisión, solicitudes de presentación de informe eventuales o periódicos.
- Archivar los registros generados en el desarrollo de las actividades, para garantizar el control adecuado de los documentos y dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Requisitos

Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica o aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional

Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de Experiencia Técnica Relacionada.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

3.1.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE HENRY LEÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 27 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) mi solicitud es que revisen objetivamente mis documentos presentados al momento de hacer mi registro en el concurso es un desgaste todo este trámite solo para mirar qué posibilidad hay para que uno no se gane dicha vacante. por Dios, estamos, se supone, en un concurso transparente para que le ponen mas arandelas a mi proceso. basta con revisar la documentacion pedida como requisito en mi OPEC y perfectamente cumplo gracias” (….) (sic)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

3.1.2 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 5 de mayo de 2022 allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) Ahora bien, las funciones que me fueron asignadas mediante memorando 071, corresponde a un técnico operativo 314 grado 05, según el Decreto 367 de 2013, mediante el cual se establece el manual de funciones, requisitos y competencias de los empleos de la Secretaría de Educación Departamental, en consecuencia se da a conocer las funciones a desempeñar en el área Administrativa y Financiera- Fondo de Servicios Educativos.” (Cargo con funciones técnicas al cual fui asignado mediante orden administrativa expedida por la Secretaría General departamental)

(...) 9.- A través de certificación proveniente de la Profesional Especializada de la Secretaría General, expedida el 10 de enero de 2020, se relacionan las actividades realizadas en el cargo al cual fui asignado cumpliendo funciones de técnico operativo 314 grado 5, correspondiente al decreto 367 del 2013 el cual tiene como Funciones Generales Del Cargo: Realizar actividades de apoyo en el área administrativa y financiera para la buena marcha de los fondos de servicio educativos. Demostrando así, que cuento con la experiencia técnica relacionada para desempeñar el cargo a proveer, si se tiene en cuenta que existen 3 funciones similares no comunes, entre las funciones certificadas y las del empleo a proveer (...)

11.- Ahora, habiendo expuesto las acciones tomadas por la administración departamental para suplir dicho cargo de apoyo a los fondos de servicios educativos con mi experiencia y formación académica durante 8 años, paso a detallar las funciones que guardan relación entre las funciones certificadas y las requeridas para el empleo a proveer.

CERTIFICACION: Proceso J03- Contabilidad/ numeral 2) Prestar asesoría técnica a los establecimientos educativos con relación a la presentación de los reportes de información financiera, económica y social para asegurar la correcta elaboración de acuerdo a los requerimientos establecidos.

DECRETO 827 DEL 2019, publicado en la opec/ Numeral 19,) Asistir a la institución educativa en la presentación de los reportes de información financiera, económica y social para asegurar la correcta elaboración de acuerdo a los requerimientos establecidos.

CERTIFICACION: Proceso J03- Contabilidad/ numeral 3) Apoyar técnicamente la verificación y consolidación de la información de los fondos de servicios educativos, para su validación y envío al ente territorial, asegurando que haya sido presentado con los parámetros técnico y legales establecidos

DECRETO 827 DEL 2019, publicado en la opec/ Numeral 20,) verificar y consolidar la información de los fondos de servicios educativos asignados, para su validación y envío a la secretaria de educación departamental, asegurándose que se presente con los parámetros técnico y legales establecidos

CERTIFICACION: Proceso J03- Contabilidad/ numeral 4) Revisar y analizar los estados financieros de los establecimientos educativos, para identificar debilidades, fortalezas y establecer el plan de acción a seguir

DECRETO 827 DEL 2019, publicado en la opec/ Numeral 11) Revisar los soportes y documentos necesarios para el correcto trámite de las cuentas del establecimiento educativo

12.- Es importante destacar estas anotaciones normativas establecidas en el Acuerdo N° CNSC- 2011000002076 del 08/03/2019, y de ellas concluir que, cumplí absolutamente con cada una de las exigencias contempladas en el inciso primero del artículo 6° de ese acuerdo.

Tampoco he incurrido en ninguna de las causales de exclusión establecidas en esa disposición. Además, no conozco ni siquiera sumariamente cual fue el fundamento normativo tenido en cuenta por la Comisión de Personal de la gobernación de Arauca, en donde argumenta y motiva jurídicamente en alguno de sus apartes su ocurrencia de afirmar que no cuento con la experiencia técnica relacionada, siendo la misma entidad quien me certifica las actividades que en la actualidad realizo y que corresponden al apoyo desde el área administrativa y financiera a los fondos de servicios educativos del departamento de Arauca.

Bajo estas consideraciones de contradicción y defensa, pido a usted que motivadamente no se me excluya de la lista de elegibles, por cuanto he cumplido todos y cada uno de los requisitos para acceder al cargo a proveer.

3.1.3 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE SANDRA MILENA PULGARIN CASTILLO.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 28 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

Yo SANDRA MILENA PULGARIN CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.116.862.515, Procedo a ejercer mi derecho a la defensa ya que se me excluye del cargo técnico operativo código: 314, numero de OPEC PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 GOBERNACION DE ARAUCA, por no acreditar experiencia técnica relacionada, pero certifico que Cuento con la experiencia en el área contable que me brinda la capacidad para desempeñar el cargo técnico operativo código: 314, numero de OPEC: 21639, por ello no acepto la exclusión e interpongo el derecho a mi defensa solicito se me revise mi caso en particular para que a ya transparencia e imparcialidad en la adjudicación del cargo técnico operativo código: 314, numero de OPEC: 21639, además con las pruebas que anexo ratifico que estoy en la capacidad de ejercer el cargo y por ello agradezco se evalúe mi experiencia para cancelar la exclusión y se me incluya para el nombramiento del cargo ya que cumplo con todos los requisitos y experiencia solicitado para el cargo.

3.1.4 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE JESÚS BACILIO SUESCÚN MIJARES.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 05 de mayo de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Una vez fijado dentro de esos límites el respectivo requisito, como por ejemplo “x años de educación secundaria” [...] significa que quienes acrediten tener esa formación académica o más (bachilleres, técnicos, tecnólogos, profesionales, postgrados) están calificados para aspirar al empleo. La Sala observa que una regla contraria, según la cual el hecho de tener requisitos superiores a los exigidos sería una razón para descalificar al aspirante, además de que no se deriva de las normas en cita, podría resultar contraria a la Constitución. Al castigar -en lugar de recompensar- la experiencia y la formación académica, se desconocerían entre otros, el libre desarrollo de la personalidad (art. 16), el derecho a la igualdad - que prohíbe los tratos desiguales a partir de criterios odiosos o discriminatorios (art. 13), el derecho a la educación (art. 67) y los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa -a la luz de los cuales la carencia de sentido que la Administración se abstuviera de vincular a la función pública las personas mayor calificadas. [...].

En todo caso, [...], ello no determina que exista una regla de exclusión que impida aspirar al cargo acreditando requisitos mayores a los mínimos exigidos para cada caso [...].» (Negrita y subraya nuestras).

cuales demuestro concreta y diáfanaamente, que, en mi caso en particular “No” proceda la Solicitud de exclusión elevada en mi contra ante esta Comisión (CNSC), y, queda claro que, al haberme presentado a este concurso de Méritos y pasar satisfactoriamente la evaluación de requisitos mínimos, las pruebas (Básicas, Funcionales y comportamentales) y la valoración de antecedentes, de la vacante Técnico Operativo Código 314 Grado 10 de la OPEC 21639-Proceso de Selección 1045 de la Convocatoria Territorial 2019, tengo las condiciones necesarias y suficientes para hacerme poseedor de este derecho adquirido Meritocráticamente; por lo tanto, Respetuosamente solicito a su Señoría emitir resolución de improcedencia de la Solicitud de exclusión elevada contra mí, ante la CNSC.

Nota: Los documentos mencionados, y que, han sido presentados y/o radicados ante el SIMO, que son parte de las pruebas a este Derecho de Defensa y Contradicción, pueden ser consultados en esa plataforma.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Observando que las solicitudes de exclusión para este empleo, tienen una misma motivación, se precisa que, el análisis efectuado a los cuatro aspirantes, se encuentra sustentado en el literal i) artículo 13 del Acuerdo regulador de la Convocatoria que nos ocupa, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, según la cual la “**Experiencia Relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio**”. Aclarando que la experiencia técnica relacionada es la misma experiencia relacionada.

Igualmente, el Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021, ((casos). Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa), estableció que este tipo de experiencia “se acreditará, mediante la presentación de

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.”

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante”, lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es).

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que “si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

3.2.1 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE HENRY LEÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|-------|-------------------|------------------------------|
| 21639 | 2 | HENRY LEÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ |

Análisis de los Documentos

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión se basa en un presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada requerido por el empleo, el Despacho procede a realizar el respectivo análisis y de esta manera decidir si procede o no la solicitud presentada por la Comisión de Personal.

Revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada, se avizora incorporada la siguiente certificación:

- Certificado CONFECCIONES BETTEL S.A.S., Asistente Administrativo/ Técnico Administrativo

Continuando con el análisis de los documentos aportados por parte del elegible a través del aplicativo SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria (31 de enero de 2020), se evidencia que incorporó certificación de experiencia expedida por parte de CONFECCIONES BETTEL

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA CONFECCIONES BETTEL S.A.S | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | AÑOS | MESES | DÍAS |
|---|---------------|-------------|----------|----------|-----------|
| Certificado Confecciones Bettel S.A.S Asistente Administrativo/ técnico | 26/4/2006 | 9/7/2009 | 3 | 2 | 14 |
| Certificado Confecciones Bettel S.A.S Asistente Administrativo/ técnico | 1/10/2010 | 16/1/2011 | | 3 | 16 |
| TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA | | | 3 | 5 | 30 |

De acuerdo a lo anterior, se tiene que de acuerdo a la contabilización del tiempo comprendido entre los extremos temporales de los certificados anteriormente mencionados (fechas de inicio y finalización) en el ejercicio de los contratos allí desempeñados, el elegible cuenta con un tiempo de (42 meses), cumpliendo así el requisito mínimo requerido para el empleo el cual es de “cuarenta y dos (42) meses de Experiencia Relacionada”, tal como se describe a continuación:

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA | FUNCIÓN CERTIFICADA | FUNCIONES EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC | CONCEPTO |
|--|--|--|---|
| CONFECCIONES BETTEL S.A.S Tiempo de desempeño: Del 26/4/2006 hasta 9/7/2009 | <u>Proyectar respuestas a requerimientos o solicitudes hechas por los clientes internos o externos de acuerdo a los lineamientos de la empresa</u> | <u>Gestionar respuestas con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencias enviadas por los ciudadanos relacionados con las actividades administrativas de la institución educativa.</u> | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades de proyectar respuestas de acuerdo a los procedimientos |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE | |
|---|--|--|--|
| 21639 | 2 | HENRY LEÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ | |
| Análisis de los Documentos | | | |
| Tiempo de desempeño Desde 1/10/2010 hasta 16/1/2011 | Apoyar técnica y administrativa el diseño y la implementación de los procesos y gestiones que tenga que ver con la compra de maquinaria, materia prima, insumos y servicios que necesite la empresa para el cumpliendo con los procedimientos y directrices de la empresa | Realizar el trámite correspondiente de adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, observando el estatuto de contratación y demás normas que rigen la materia. | establecidos por la entidad Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades de adquisiciones de bienes cumpliendo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos por la entidad. |
| | Participar activamente en la construcción y evaluación de proyectos que requiera la empresa, de acuerdo a procedimientos establecidos para ello, teniendo en cuenta su rol en el proceso al que pertenece, experiencia y conocimiento, con el fin de alcanzar los objetivos formulados desde la estrategia de la organización. | Elaboración y revisión de los proyectos de inversión, estudios previos, estudio de mercados y documentos requeridos en la etapa precontractual y contractual de acuerdo a la normatividad vigente, tendientes al mejoramiento de la calidad educativa y eficiente uso de los recursos asignados. | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades de planeación, seguimientos de proyectos con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por la entidad. |

Referente al escrito de defensa y contradicción presentado por el señor HENRY LEÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ, manifiesta: “mi solicitud es que revisen objetivamente mis documentos presentados al momento de hacer mi registro en el concurso es un desgaste todo este trámite solo para mirar qué posibilidad hay para que uno no se gane dicha vacante. por Dios, estamos, se supone, en un concurso transparente para que le ponen mas arandelas a mi proceso” (sic)

Al respecto, es necesario precisar que el Acuerdo Rector de la Convocatoria establece en su artículo cuarto:

“ARTÍCULO 4º.- NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004, Ley 47 de 1993, el Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2018, Decreto 2762 de 1991⁸, Decreto 2171 de 2001⁹, lo dispuesto en el presente Acuerdo y **por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.**

PARÁGRAFO: El Acuerdo es norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto a la entidad objeto del mismo, a la CNSC, a la Universidad o institución de Educación Superior que lo desarrolle, como a los participantes inscritos.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este sentido, las condiciones fueron establecidas desde el inicio y aceptadas por los aspirantes al momento de la inscripción, en desarrollo precisamente de los derechos fundamentales de todos los interesados, como el debido proceso y bajo el principio constitucional de igualdad.

Finalmente, se reitera que este requisito es de ley y de obligatorio cumplimiento para todas las partes, así mismo quedó consignado en la Convocatoria que en los términos de la Corte Constitucional en Sentencia SU-446 de 2011: “La convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entendiéndose administración y administrados-concursantes”.

Así entonces, una vez demostrada la relación o similitud de las funciones de la OPEC con las funciones acreditadas, se evidencia que el elegible HENRY LEON RAMIREZ GUTIERREZ **cumple** con el requisito mínimo de experiencia previsto por el empleo identificado con el código OPEC No. 21639 y, en consecuencia, **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No.15124 de 2021** ni del Proceso de Selección de la Convocatoria No. 1045 de 2019.

3.2.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL ELEGIBLE DEL ELEGIBLE GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE | |
|---|-------------------|------------------------------|--|
| 21639 | 3 | GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA | |
| Análisis de los Documentos | | | |
| Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión se basa en un presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada requerido por el empleo, el Despacho procede a realizar el respectivo análisis y de esta manera decidir si procede o no la solicitud presentada por la Comisión de Personal. | | | |

⁸Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

⁹ Por el cual se reglamenta el Decreto 2762 de 1991.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|-------|-------------------|------------------------------|
| 21639 | 3 | GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA |

Análisis de los Documentos

Revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada, se avizora incorporada la siguiente certificación:

- Certificado expedido por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA en el cargo Auxiliar Administrativo

Continuando con el análisis de los documentos aportados por parte del elegible a través del aplicativo SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria (31 de enero de 2020), se evidencia que incorporó certificación de experiencia expedida por parte de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA GOBERNACIÓN DE ARAUCA | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | AÑOS | MESES | DÍAS |
|--|---------------|-------------|----------|----------|-----------|
| Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana | 1/04/2013 | 13/08/2014 | 1 | 4 | 13 |
| Apoyo en el Área Administrativa y Financiera para la buena marcha de los Fondos de Servicios Educativos. | 14/08/2014 | 10/01/2020 | 5 | 4 | 27 |
| TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA | | | 6 | 9 | 10 |

De acuerdo a lo anterior, se tiene que de acuerdo a la contabilización del tiempo comprendido entre los extremos temporales de los certificados anteriormente mencionados (fechas de inicio y finalización) en el ejercicio de los empleos allí desempeñados, el elegible cuenta con un tiempo de (6 años, 9 meses, y 10 días), cumpliendo así el requisito mínimo requerido para el empleo el cual es de “cuarenta y dos (42) meses de Experiencia Relacionada”, tal como se describe a continuación:

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA | ACTIVIDADES CERTIFICADA | FUNCIONES EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC | CONCEPTO |
|---|---|--|--|
| GOBERNACIÓN DE ARAUCA Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana | Elaborar los reportes estadísticos de orden público del departamento de Arauco. | Asistir a la institución educativa en la presentación de los reportes de información financiera, económica y social para asegurar su correcta elaboración de acuerdo los requerimientos establecidos. | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades de elaborar reportes estadísticos social (orden público) de acuerdo con lo establecido con la entidad. |
| | Ejecutar la entrega oportuna de correspondencia dirigida al Señor Gobernador, a los secretarios de Despacho y demás dependencias y llevar control de la gestión documental, esto es, la recepción, radicación, trámite y salida de los documentos de la administración central. | Archivar los registros generados en el desarrollo de las actividades, para garantizar el control adecuado de los documentos y dar cumplimiento a la normatividad vigente. | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades de la gestión documental implementada por la entidad |
| GOBERNACIÓN DE ARAUCA apoyo en el Área Administrativa y Financiera para la buena marcha de los Fondos de Servicios Educativos | Prestar asesoría técnica a los establecimientos educativos con relación a la presentación de los reportes de información financiera, económica y social para asegurar su correcta elaboración de acuerdo los requerimientos establecidos | Ayudar en la elaboración de estudios de carácter financiero del establecimiento educativo, cuando así se requiera para la correcta toma de decisiones. | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades con el apoyo de reportes e información financiero a los establecimientos educativos. |
| | Apoyar las Auditorías a los Fondos de Servicios Educativos y tomar las medidas correctivas del caso | Verificar y consolidar la información de los fondos de servicios educativos asignados, para su validación y envío a Secretaria de Educación Departamental, asegurándose que se presenten con los parámetros técnicos y | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades de auditorías con el objetivo de verificar la información de los de los fondos de |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|----------------------------|-----------------------|---|
| 21639 | 3 | GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA |
| Análisis de los Documentos | | |
| | legales establecidos. | servicios educativos con el fin de tomar acciones correctivas |

En este orden, el Despacho encuentra válidos los argumentos expresados por el señor GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA en su comunicación presentada a través de SIMO el 5 de mayo del año en curso, por cuanto demostró que desarrolló “*tareas SIMILARES a las de la OPEC en mención*” tal como lo refiere en su escrito de defensa y contradicción.

Así entonces, una vez demostrada la relación o similitud de las funciones de la OPEC con las funciones acreditadas, se evidencia que el elegible GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA **cumple** con el requisito mínimo de experiencia previsto por el empleo identificado con el código OPEC No. 21639 y en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 15124 de 2021 ni del Proceso de Selección de la Convocatoria No. 1045 de 2019.

3.2.3 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE SANDRA MILENA PULGARÍN CASTILLO.

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|-------|-------------------|---------------------------------|
| 21639 | 7 | SANDRA MILENA PULGARIN CASTILLO |

Análisis de los Documentos

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión se basa en un presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada requerido por el empleo, el Despacho procede a realizar el respectivo análisis y de esta manera decidir si procede o no la solicitud presentada por la Comisión de Personal.

Revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada, se avizoran incorporadas las siguientes certificaciones:

- Certificado expedido por SURTI TYT, auxiliar contable
- Certificado expedido por REDETRANS SA, auxiliar contable

Continuando con el análisis de los documentos aportados por parte del elegible a través del aplicativo SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria (31 de enero de 2020), se evidencia que incorporó certificación de experiencia expedida por parte de SURTI TYT y REDETRANS SA

| DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA SURTI TYT y REDETRANS SA | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | AÑOS | MESES | DÍAS |
|--|---------------|-------------|----------|-----------|----------|
| SURTI TYT | 01/03/2016 | 22/04/2019 | 3 | 1 | 22 |
| REDETRANS SA | 27/04/2014 | 05/02/2016 | 1 | 9 | 9 |
| TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA | | | 4 | 11 | 1 |

De acuerdo a lo anterior, se tiene que de acuerdo a la contabilización del tiempo comprendido entre los extremos temporales de los certificados anteriormente mencionados (fechas de inicio y finalización) en el ejercicio de los contratos allí desempeñados, la elegible cuenta con un tiempo de (4 años, 11 meses y 1 día), cumpliendo así el requisito mínimo requerido para el empleo el cual es de: “*cuarenta y dos (42) meses de Experiencia Relacionada.*”

Las certificaciones en cita no describe de manera específica las funciones ejecutadas por la aspirante, sin embargo, se encuentra que se desempeñó como Secretaria Auxiliar Contable, si disgregamos esta denominación, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (https://observatorio.sena.edu.co/Content/pdf/CNO_version_2021.pdf), encontramos que la **Auxiliar Contable** realiza, entre otras, las funciones que se citan a continuación, con las cuales resulta procedente la comparación de funciones contenidas en el empleo identificado con código OPEC No. 21639:

| FUNCIONES CLASIFICACIÓN UNICA DE OCUPACIONES PARA COLOMBIA (Auxiliar Administrativa) | FUNCIONES OPEC 21639 | CONCEPTO |
|--|--|---|
| <u>Elaborar y soportar informes financieros de acuerdo con procedimientos y normativa vigente.</u> | <u>Elaborar los informes mensuales sobre el manejo del presupuesto asignado que tienen el establecimiento educativo.</u> | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades con el apoyo contable respecto a elaboración de informes contables y de presupuesto |
| <u>Elaborar y seleccionar información de los procesos de liquidación tributaria según procedimientos y normativa fiscal vigente.</u> | <u>Revisar las órdenes de pago y sus anexos, de acuerdo al régimen presupuestal, contable, financiero y del estatuto tributario rentas del</u> | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|--|---|--|
| 21639 | 7 | SANDRA MILENA PULGARIN CASTILLO |
| Análisis de los Documentos | | |
| | departamento de Arauca, para garantizar la aplicación correcta de la normatividad legal vigente. | casos comportan actividades con el apoyo contable respecto al régimen tributario. |
| <u>Organizar y archivar documentos del área de contabilidad y finanzas de acuerdo con normativa vigente.</u> | Archivar los registros generados en el desarrollo de las actividades, para garantizar el control adecuado de los documentos y dar cumplimiento a la normatividad vigente. | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades con el apoyo contable respecto al archivo de los registros contables |

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto por el CRITERIO UNIFICADO de la CNSC “**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**” del 18 de febrero de 2021, que señaló en el numeral 4.3.6:

“Cuando de la denominación del cargo certificado, por su especificidad se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el aspirante

Como, por ejemplo, “Conductor”, “Celador”, “Vigilante”, “Guardián”, “Recepcionista”, “Mensajero”, “Electricista”, etc. En estos casos, si la certificación laboral aportada por el aspirante no detalla las funciones del empleo certificado, las mismas, o al menos la función principal, al ser evidentes, se deben derivar de su denominación específica” (Marcado intencional)

Como resultado del análisis realizado, se concluye que la señora SANDRA MILENA PULGARIN CASTILLO **cumple** con el requisito mínimo de experiencia previsto por el empleo identificado con el código OPEC No. 21639 y en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 15124 de 2021** ni del Proceso de Selección de la Convocatoria No. 1045 de 2019.

3.2.4 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ELEGIBLE JESÚS BACILIO SUESCUN MIJARES.

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE | | | |
|---|-------------------|-------------------------------|------|-------|------|
| 21639 | 13 | JESUS BACILIO SUESCUN MIJARES | | | |
| Análisis de los Documentos | | | | | |
| Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión se basa en un presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada requerido por el empleo, el Despacho procede a realizar el respectivo análisis y de esta manera decidir si procede o no la solicitud presentada por la Comisión de Personal. | | | | | |
| Revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada, se avizoran incorporadas las siguientes certificaciones: | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por SVC CONTADURÍA CONTABLE en el cargo Auxiliar Contable • Certificado por parte de la Gobernación De Vichada, Contador • SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5. PROFESIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA | | | | | |
| Continuando con el análisis de los documentos aportados por parte del elegible a través del aplicativo SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria (31 de enero de 2020), se evidencia que incorporó certificación de experiencia expedida por parte de las siguientes entidades así: | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | AÑOS | MESES | DÍAS |
| SVC CONTADURÍA CONTABLE | 10/09/2011 | 28/02/2013 | 1 | 5 | 19 |
| CERTIFICADO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE VICHADA, CONTADOR CONTRATO No. 917 | 08/11/2013 | 30/06/2014 | | 7 | 23 |
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5. PROFESIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA | 12/01/2017 | 27/08/2018 | 1 | 7 | 16 |
| TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA | | | 3 | 8 | 28 |

De acuerdo a lo anterior, se tiene que de acuerdo a la contabilización del tiempo comprendido entre los extremos temporales de los certificados anteriormente mencionados (fechas de inicio y finalización) en el ejercicio de los contratos allí desempeñados, el elegible cuenta con un tiempo de (3 años, 8 meses y 28 días), cumpliendo así el requisito mínimo requerido para el empleo el cual es de “*cuarenta y dos (42) meses de Experiencia Relacionada*”, tal como se describe a continuación:

- Certificación de SVC CONTADURÍA CONTABLE

Las certificaciones en cita no describe de manera específica las funciones ejecutadas por el aspirante, sin embargo,

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|-------|-------------------|-------------------------------|
| 21639 | 13 | JESUS BACILIO SUESCUN MIJARES |

Análisis de los Documentos

se encuentra que se desempeñó como Secretaria Auxiliar Contable, si disgregamos esta denominación, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (https://observatorio.sena.edu.co/Content/pdf/CNO_version_2021.pdf), encontramos que el **Auxiliar Contable** realiza, entre otras, las funciones que se citan a continuación, con las cuales resulta procedente la comparación de funciones contenidas en el empleo identificado con código OPEC No. 21639:

| FUNCIONES CLASIFICACIÓN ÚNICA DE OCUPACIONES PARA COLOMBIA (Auxiliar Administrativa) | FUNCIONES OPEC 21639 | CONCEPTO |
|--|---|--|
| Elaborar y soportar informes financieros de acuerdo con procedimientos y normativa vigente. | <u>Elaborar los informes mensuales sobre el manejo del presupuesto asignado que tienen el establecimiento educativo.</u> | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades con el apoyo contable respecto a elaboración de informes contables y de presupuesto. |
| <u>Elaborar y seleccionar información de los procesos de liquidación tributaria según procedimientos y normativa fiscal vigente.</u> | <u>Revisar las órdenes de pago y sus anexos, de acuerdo al régimen presupuestal, contable, financiero y del estatuto tributario rentas del departamento de Arauca, para garantizar la aplicación correcta de la normatividad legal vigente.</u> | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades con el apoyo contable respecto al régimen tributario. |
| <u>Organizar y archivar documentos del área de contabilidad y finanzas de acuerdo con normativa vigente.</u> | <u>Archivar los registros generados en el desarrollo de las actividades, para garantizar el control adecuado de los documentos y dar cumplimiento a la normatividad vigente.</u> | Las funciones señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades con el apoyo contable respecto al archivo de los registros contables. |

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto por el CRITERIO UNIFICADO de la CNSC “**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**” del 18 de febrero de 2021, que señaló en el numeral 4.3.6:

“Cuando de la denominación del cargo certificado, por su especificidad se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el aspirante

Como, por ejemplo, “Conductor”, “Celador”, “Vigilante”, “Guardián”, “Recepcionista”, “Mensajero”, “Electricista”, etc. En estos casos, si la certificación laboral aportada por el aspirante no detalla las funciones del empleo certificado, las mismas, o al menos la función principal, al ser evidentes, se deben derivar de su denominación específica” (Marcado intencional)

b. Certificado de contrato ejecutado en la Gobernación de Vichada N 917

| ACTIVIDADES CERTIFICADA | PROPOSITO EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC | CONCEPTO |
|--|--|---|
| Contrato de prestación de servicios profesionales para aplicar conocimientos como contador público para asesorar los fondos de servicios educativos en el área administrativa y financiera de la Secretaría de educación | Ejecutar labores de <u>carácter técnico para llevar un control y registro de las actividades administrativas, financieras y pedagógicas que se manejan en los establecimientos educativos</u> oficiales. diseñar, apoyar, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades requeridas para la <u>gestión administrativa y financiera de los fondos de servicios educativos</u> de los establecimientos educativos conforme a la normatividad vigente. (sic) | Las actividades señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en el propósito de la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades con el apoyo <u>área administrativa y financiera de la entidad.</u> |

c. Certificado expedido por SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5. PROFESIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA

| ACTIVIDADES CERTIFICADA | PROPOSITO EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC | CONCEPTO |
|---|---|---|
| Ingresar y actualizar en el sistema del presupuesto aprobado, de acuerdo a los rubros presupuestales y montos aprobados en el decreto de distribución y liquidación del | Solicitar las necesidades de funcionamiento e inversión, para ser tenidas en cuenta en la ejecución del presupuesto asignado para el establecimiento educativo. | Las actividades señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en las funciones de la OPEC, en el manejo de presupuesto de la entidad. |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|--|---|---|
| 21639 | 13 | JESUS BACILIO SUESCUN MIJARES |
| Análisis de los Documentos | | |
| presupuesto por concepto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia | | |
| Elaborar y gestionar la aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de funcionamiento de la SE para la vigencia; lo anterior de acuerdo a la información recibida de proyección de ingresos de recursos propios y del SGP, así como lo establecido en el plan de inversiones del plan de desarrollo educativo, los gastos asociados a la planta de personal aprobada (docente, directivo docente y administrativo) y el plan de compras, con el fin de asegurar los recursos financieros requeridos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SE | Consolidar las necesidades identificadas para la planificación de las inversiones, garantizando la correcta aplicación de los recursos aprobados en el presupuesto del establecimiento educativo y enviarlo a la Secretaria de Educación Departamental. | Las actividades señaladas en el certificado experiencia y aquellas contenidas en las funciones de la OPEC, para la planificación del presupuesto según las necesidades de la entidad. |

Así entonces, una vez demostrada la relación o similitud de las funciones de la OPEC con las funciones acreditadas, se evidencia que el elegible JESUS BACILIO SUESCUN MIJARES **cumple** con el requisito mínimo de experiencia previsto por el empleo identificado con el código OPEC No. 21639 y en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 15124 de 2021 ni del proceso de selección de la Convocatoria No.1045 de 2019.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a los señores **HENRY LEÓN RAMÍREZ GUTIÉRREZ, GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA, SANDRA MILENA PULGARÍN CASTILLO y JESÚS BACILIO SUESCÚN MIJARES**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 15124 del 06 de diciembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 21639**, ni de la **Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia relacionada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformadas a través de la **Resolución No. 15124 del 06 de diciembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1045**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | No. IDENTIFICACIÓN | NOMBRE |
|----------------------|--------------------|---------------------------------|
| 2 | 98586427 | HENRY LEON RAMIREZ GUTIERREZ |
| 3 | 17595747 | GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA |
| 7 | 1116862515 | SANDRA MILENA PULGARIN CASTILLO |
| 13 | 1127382217 | JESUS BACILIO SUESCUN MIJARES |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación¹⁰.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ELIZABETH PELAYO PARADA**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca** al correo electrónico: comisiondepersonal@arauca.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días¹¹ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

¹⁰ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

¹¹ Ibidem

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca**, respecto de **cuatro (4) elegibles**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

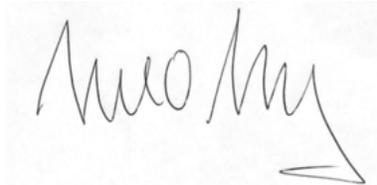
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **RUTH FABIOLA MURILLO PARRA**, Profesional Especializado de Talento Humano de la **Gobernación de Arauca**, al correo electrónico personal@arauca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de septiembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Sonia Paola Ordoñez Romero/Yesid Quiroz Fagua
Revisó: Nathalia Villalba
Aprobó: Fernando Neira Escobar
ccp.